

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SUNAT**

**ESTIMACIÓN DEL EFECTO DE LA MAYOR DEPRECIACIÓN DE LA
REVALUACIÓN DE ACTIVOS SOBRE LA RECAUDACIÓN**

ACUERDOS DE FUSIÓN O DIVISIÓN, LEY N° 26283 Y D.S N° 120-94-EF

Octubre del 2002

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
I. ANTECEDENTES LEGALES	5
II. EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN POR LA MAYOR DEPRECIACIÓN	5
III. ACUERDOS DE FUSIÓN O DIVISIÓN	6
IV. MUESTRA DE CONTRIBUYENTES	8
V. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN	10
VI. ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN	12
VII. CONCLUSIONES	14

RESUMEN EJECUTIVO

1. El beneficio de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos fue otorgado mediante Ley N° 26283 y reglamentado a través del D.S. N° 120-94-EF.
2. Estos dispositivos facultaron a las empresas adquirentes¹ a depreciar los bienes transferidos, previamente revaluados en el transferente², como consecuencia de la reorganización de empresas (fusión o división). Esto dio como resultado una doble depreciación que se reflejó en los estados financieros de las empresas y afectó negativamente el Impuesto a la Renta.
3. Tales dispositivos estuvieron vigentes durante los años 1994 a 1998. Mediante Ley N° 27034, se dispuso que a partir del ejercicio 1999 no es deducible como gasto el monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de las revaluaciones voluntarias de los activos con motivo de una reorganización realizada al amparo de la Ley N° 26283.
4. En términos de recaudación tributaria este beneficio determinó una pérdida en el Impuesto a la Renta en los ejercicios 1994 a 1998, periodo en el cual tuvo vigencia. Asimismo, este beneficio ocasionó en algunos casos una pérdida en la recaudación en los ejercicios posteriores a 1998 como consecuencia del arrastre de pérdidas compensables generadas al cierre de dicho ejercicio.
5. El beneficio de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos continuó siendo utilizado más allá del periodo tributario 1998 por algunas empresas con convenios de estabilidad jurídica, lo cual significó una mayor pérdida en la recaudación. No obstante, en el presente informe no se incluye esta pérdida en la recaudación que ya ha sido cuantificada en el informe *“Estimación del Efecto de los Convenios de Estabilidad Jurídica sobre la Recaudación”*, recientemente elaborado por la SUNAT.
6. De acuerdo con la información disponible en el Sistema de la SUNAT, existen 1,558 empresas adquirentes que resultan como consecuencia de la reorganización de empresas (fusión o división). De este total, 985 son principales contribuyentes a nivel nacional (Pricos), mientras que 573 son medianos y pequeños contribuyentes a nivel nacional (Mepecos).
7. Los activos fijos correspondientes al ejercicio 1999 de los 1,558 contribuyentes adquirentes totalizaron los S/. 63,743 millones, correspondiendo S/. 62,532 millones (98.1%) a los Pricos y S/. 1,211 millones (1.9%) a los Mepecos.

¹ Se entiende por empresas “adquirentes” a aquellas que resultan como consecuencia de un proceso de reorganización empresarial, las cuales incluyen tanto a las empresas absorbentes o constituidas producto de un acuerdo de fusión, como a las empresas escindidas resultantes de un acuerdo de división.

² Se entiende por empresas “transferentes” a aquellas que como consecuencia de un proceso de reorganización empresarial transfieren sus activos, derechos y obligaciones al ser absorbidas o escindidas.

8. Considerando la importancia de los activos fijos de los Pricos adquirentes, a fin de estimar la pérdida en la recaudación por efecto del beneficio de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, se ha seleccionado una muestra conformada por 375 Pricos adquirentes, cuyos activos fijos ascienden a S/. 44,737 millones, representando el 71.5% del activo fijo total de los Pricos adquirentes y el 70.2% del activo fijo total de las empresas adquirentes (Pricos y Mepecos).
9. De los 375 contribuyentes de la muestra seleccionada, sólo 153 utilizaron el beneficio de la revaluación de activos por un monto ascendente a S/. 7,089 millones, cifra que representa el 32.3% del activo fijo total de estos 153 contribuyentes.
10. Dentro de la muestra, del total de activos revaluados por sectores económicos, el 42.7% pertenece a empresas del sector de energía eléctrica, seguido por un 29.0% correspondiente a empresas manufactureras, un 18.6% a empresas del sector minería e hidrocarburo y 9.7% a otros sectores.
11. La mayor depreciación resultante de la revaluación de activos sólo afecta el Impuesto a la Renta de tercera categoría, razón por la cual la metodología utilizada para estimar la pérdida en la recaudación por efecto de este beneficio, se basa en la diferencia entre Impuesto a la Renta declarado por los contribuyentes, que incluye la mayor depreciación, y el Impuesto a la Renta calculado, sin considerar la mayor depreciación.
12. La pérdida en la recaudación del Impuesto a la Renta producto de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, para la muestra de contribuyentes, se estima en S/. 339 millones, de los cuales:
 - S/. 147 millones corresponden a los ejercicios 1994 - 1998, producto de la diferencia entre el Impuesto a la Renta declarado por los contribuyentes y el Impuesto a la Renta calculado, sin considerar el beneficio de la mayor depreciación.
 - S/. 127 millones corresponden a los ejercicios 1999 - 2001, derivados de la compensación en dichos ejercicios de la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998.
 - S/. 65 millones se refieren a la menor recaudación que se estima se obtendrá en los futuros ejercicios, imputable a la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998 y que al cierre del ejercicio 2001 se encuentra pendiente de compensación.
13. A nivel de sectores económicos, la pérdida estimada en la recaudación del Impuesto a la Renta producto de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos se encuentra concentrada principalmente en dos sectores: en el sector energía eléctrica con el 56.1% y en el sector manufacturero con el 30.9%.

I. ANTECEDENTES LEGALES

1. Mediante Ley N° 26283, publicado el 13 enero de 1994, se exoneró de todo tributo, incluidos el Impuesto a la Renta y los derechos de inscripción en los Registros Públicos, a los actos, contratos y transferencias patrimoniales derivados de acuerdos de fusión o división de toda clase de personas jurídicas, sean mercantiles, civiles o cooperativas, hasta el 31 diciembre de dicho año.
2. Fue a partir del D.S N° 120-94-EF, publicado el 21 de setiembre de 1994, que se reglamento la Ley N° 26283. En dicho reglamento, se precisó, entre otros, que el valor revaluado de los activos de las empresas fusionadas o divididas podía ser utilizado con fines de depreciación.
3. La Ley N° 26283 fue prorrogada sucesivamente en los meses de diciembre de los años 1994, 1995, 1996 y 1997, ratificando año tras año la vigencia de las exoneraciones tributarias para la reorganización de empresas.
4. El 30 de diciembre de 1998, mediante Ley N° 27034, se modificó la Ley General del Impuesto a la Renta (D.Leg N° 774), eliminando los beneficios tributarios que otorgó la Ley N° 26283. La 7ma. Disposición Transitoria de la Ley N° 27034, dispuso que no es deducible como gasto el monto de la depreciación como consecuencia de las revaluaciones voluntarias de los activos con motivo de una reorganización realizada al amparo de la Ley N° 26283.
5. Finalmente, mediante D.S N° 125-98-EF publicado el 31 de diciembre de 1998 se reglamento la Ley N° 27034.

II. EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN POR LA MAYOR DEPRECIACIÓN

En términos de recaudación tributaria este beneficio determinó una pérdida en el Impuesto a la Renta en los ejercicios 1994 a 1998, la cual se estima a partir de la diferencia entre el Impuesto a la Renta declarado³ por los contribuyentes, según su declaración anual, y el Impuesto a la Renta calculado sin considerar la mayor depreciación de los activos revaluados. Asimismo, generó en algunos casos una mayor pérdida tributaria al cierre del ejercicio 1998, la cual fue utilizada en parte para compensar la Renta Neta de los ejercicios 1999 al 2001, mientras que la pérdida tributaria pendiente de compensar al cierre del ejercicio 2001 será utilizada en los ejercicios posteriores.

³ El Impuesto a la Renta declarado en los ejercicios 1994 a 1996, corresponde al mayor valor entre el Impuesto a la Renta de tercera categoría y el Impuesto Mínimo a la Renta.

$$\begin{array}{l}
 \text{Pérdida en la} \\
 \text{Recaudación} \\
 \text{Tributaria}
 \end{array}
 =
 \left[\begin{array}{c}
 \text{Impuesto a la Renta} \\
 \text{Declarado (1) - Calculado (2)}
 \end{array} \right]_{1994}^{1998}
 +
 \begin{array}{c}
 \text{Tasa} \\
 \text{del} \\
 \text{Impuesto}
 \end{array}
 *
 \left[\begin{array}{c}
 \text{Mayor pérdida generada en el} \\
 \text{ejercicio 1998} \\
 \text{Compensada} \\
 \text{1999 - 2001}
 \end{array}
 +
 \begin{array}{c}
 \text{Pendiente de} \\
 \text{compensar}
 \end{array}
 \right]$$

(1) Según DD.JJ anuales.
(2) Excluye la mayor depreciación.

Cabe mencionar, que algunas empresas con convenios de estabilidad jurídica han continuado utilizando la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos más allá del ejercicio 1998, determinando una mayor pérdida en la recaudación del Impuesto a la Renta. No obstante, en el presente informe no se incluye la estimación de esta mayor pérdida porque ya ha sido cuantificada en el informe “*Estimación del Efecto de los Convenios de Estabilidad Jurídica sobre la Recaudación*”, recientemente elaborado por la SUNAT, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 00113-2002-A00000.

III. ACUERDOS DE FUSIÓN O DIVISIÓN

El universo potencial de los contribuyentes beneficiados con la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, está constituido por las empresas adquirentes que resultan como consecuencia de los procesos de reorganización empresarial (fusión o división) realizados entre los años 1994 y 1998, período durante el cual estuvo vigente la Ley N° 26283.

Para obtener la relación de todas las empresas adquirentes registradas en la SUNAT, se procesó la información de los Formularios 2135⁴ y 2139⁵ que contienen los datos de las empresas involucradas en acuerdos de fusión o división.

Sobre la base de la información de estos dos formularios podemos señalar que existen 1,558 empresas adquirentes, de las cuales se tiene que:

1. 426 se encuentran inscritas en actividades manufactureras, 377 en actividades de comercio, 299 en actividades inmobiliarias empresariales y de alquiler, entre otros.

⁴ Con el Formulario 2135 los contribuyentes solicitan a la SUNAT su baja de inscripción del RUC debido, por ejemplo, a que son absorbidas por otras empresas. Con este formulario también se informa las empresas absorbentes o constituidas por fusión y las empresas divididas producto de la reorganización de empresas.

⁵ Con el Formulario 2139 las empresas absorbentes o divididas (empresas adquirentes) que resultan luego de una reorganización de empresas, informan los detalles de dicha reorganización a la SUNAT.

CUADRO 1		
CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES PRODUCTO DE LA FUSIÓN O DIVISIÓN EMPRESARIAL		
SECTOR ECONÓMICO	1/	TOTAL
Manufactura		426
Comercio		377
Actividades Inmobiliarias Empresariales y de Alquiler		299
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones		68
Pesca		65
Agropecuaria		58
Minería e Hidrocarburo		56
Construcción		47
Hoteles y Restaurantes		44
Intermediación Financiera		44
Otros		74
TOTAL		1,558

1/ Según Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU, Revisión III. El código CIIU es autodeclarado por el contribuyente.

Fuente: Sistema SUNAT
Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

2. De los 1,558 contribuyentes adquirentes como resultado de los procesos de reorganización empresarial, 985 son principales contribuyentes a nivel nacional (Pricos) y 573 medianos y pequeños contribuyentes a nivel nacional (Mepecos).

CUADRO 2				
CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES PRODUCTO DE LA FUSIÓN O DIVISIÓN EMPRESARIAL				
		TOTAL	PRICOS	MEPECOS
Universo de Contribuyentes		1,558	985	573
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/	63,743,098	62,531,694	1,211,404
- % de activo fijo		100.0%	98.1%	1.9%

1/ Según información de la DD.JJ Anual del Impuesto a la Renta 3ra. Categoría - Ejercicio 1999

Fuente: Sistema SUNAT.
Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

3. El valor total de los activos fijos correspondientes al ejercicio 1999 declarados por los contribuyentes adquirentes totaliza los S/. 63,743 millones. El activo fijo correspondiente a los Pricos asciende a S/. 62,532 millones representando el 98.1% del total, mientras que los Mepecos tienen el restante 1.9% del total al alcanzar sus activos fijos los S/. 1,211 millones.

IV. MUESTRA DE CONTRIBUYENTES

Considerando la importancia del activo fijo de los Pricos adquirentes, a fin de estimar la pérdida en la recaudación por efecto del beneficio de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, se ha seleccionado una muestra conformada por 375 Pricos adquirentes, cuyos activos fijos ascienden a S/. 44,737 millones, representando el 71.5% del activo fijo total de los Pricos adquirentes y el 70.2% del activo fijo total de las empresas adquirentes (Pricos y Mepecos).

CUADRO 3				
CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES PRODUCTO DE LA FUSIÓN O DIVISIÓN EMPRESARIAL				
			TOTAL	PRICOS
Universo de Contribuyentes			1,558	985
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/	(a)	63,743,098	62,531,694
- % de activo fijo			100.0%	98.10%
Muestra de Contribuyentes			375	375
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/	(b)	44,736,969	44,736,969
- Activo fijo muestra / activo fijo universo		(b) / (a)	70.2%	71.5%

1/ Según información de la DD.JJ Anual del Impuesto a la Renta 3ra. Categoría - Ejercicio 1999

Fuente: Sistema SUNAT, dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

1. Según la información remitida por las dependencias de la SUNAT a nivel nacional, para la muestra de 375 Pricos adquirentes producto de los acuerdos de fusión o división, se tiene que:
 - a. 222 contribuyentes cuyos activos fijos totales correspondientes al ejercicio 1999 alcanzaron los S/. 22,780 millones, no cuentan con activos revaluados como producto de los acuerdos de reorganización empresarial.
 - b. 153 contribuyentes cuyos activos fijos totales alcanzaron los S/. 21,937 millones en el ejercicio 1999, tienen activos revaluados por un monto ascendente a S/. 7,089 millones, cifra que representa el 32.3% del valor de sus activos fijos.

CUADRO 4
CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES PRODUCTO DE LA FUSIÓN O DIVISIÓN EMPRESARIAL

Total				375
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/			44,736,969
Sin activos revaluados				222
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/			22,799,623
Con Activos Revaluados				153
- Total activo fijo 1999 (miles de S/.)	1/	(a)		21,937,346
- Total activo revaluado (miles de S/.)	2/	(b)		7,088,531
- Activo fijo revaluado / activo fijo		(b) / (a)		32.3%

1/ Según información de la DD.JJ Anual del Impuesto a la Renta 3ra. Categoría - Ejercicio 1999.

2/ Información proporcionada por las dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

Fuente: Sistema SUNAT.

Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

2. Si analizamos en la muestra los activos revaluados por sectores económicos, podemos indicar que el 42.7% pertenece a empresas del sector de energía eléctrica, seguido por un 29.0% correspondiente a empresas manufactureras, un 18.6% a empresas del sector minería e hidrocarburo y 9.7% a otros sectores.

CUADRO 5
MUESTRA DE CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES PRODUCTO DE LA FUSIÓN O DIVISIÓN EMPRESARIAL

SECTOR ECONÓMICO 1/	CANTIDAD	MONTO REVALUADO 2/		ACTIVO FIJO 3/	MONTO REVALUADO / ACTIVO FIJO
		MILES DE S/.	PART. %		
Energía Eléctrica	4	3,025,893	42.7%	8,152,314	37.1%
Manufactura	74	2,055,628	29.0%	8,141,074	25.3%
Minería e Hidrocarburo	7	1,316,981	18.6%	3,494,647	37.7%
Otros	68	690,030	9.7%	2,149,312	32.1%
TOTAL	153	7,088,531	100.0%	21,937,346	32.3%

1/ Según Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU, Revisión III. El código CIIU es autodeclarado por el contribuyente.

2/ Información proporcionada por las dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

3/ Según información de la DD.JJ Anual del Impuesto a la Renta 3ra. Categoría - Ejercicio 1999.

Fuente: Sistema SUNAT.

Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

3. El activo revaluado de las 153 empresas representa el 32.3% de su activo fijo. A nivel sectorial destacan las empresas pertenecientes a los sectores minería e hidrocarburo (37.7%) y energía eléctrica (37.1%), debido a que sus activos revaluados representan un mayor porcentaje de sus activos fijos comparado con el registrado para el conjunto de contribuyentes; caso contrario, se presenta en las empresas del sector manufacturero en donde el activo revaluado alcanza el 25.3% de su activo fijo.
4. Un grupo pequeño, de 36 empresas concentra el 90.2% de los activos revaluados, mientras que el 9.8% restante lo explican 177 empresas.

CUADRO 6
MUESTRA DE CONTRIBUYENTES ADQUIRENTES
 (En miles de S/.)

GRUPO	NRO. DE CONTRIBUYENTES	VALOR DE ACTIVOS REVALUADOS 1/	PARTICIPACION %
Grupo 1	36	6,396,783	90.2%
Grupo 2	117	691,748	9.8%
Total	153	7,088,531	100.0%

*Fuente: Dependencias de la SUNAT a nivel nacional.
 Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios*

V. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN

La mayor depreciación resultante de la revaluación de activos sólo afecta el Impuesto a la Renta de tercera categoría, razón por la cual la metodología utilizada para estimar la pérdida en la recaudación por efecto de este beneficio se basa en la diferencia entre el Impuesto a la Renta declarado por los contribuyentes y el Impuesto a la Renta calculado sin considerar la mayor depreciación de los activos revaluados.

El cálculo más exhaustivo de la pérdida de recaudación se efectuó para el grupo conformado por 36 empresas y que concentra el 90.2% de los activos revaluados. Para el segundo grupo conformado por 117 empresas y que concentra el 9.8% de los activos revaluados, la pérdida se estimó utilizando porcentajes por analogía con el primer grupo.

Primer grupo:

1. Se seleccionó a un grupo de 36 contribuyentes con los mayores montos de activos revaluados, los cuales ascienden a S/. 6,397 millones, monto que representa el 90.2% de un total de S/. 7,089 millones de activos revaluados con que cuentan los contribuyentes de la muestra.
2. La estimación de la pérdida en la recaudación para este primer grupo se realizó empresa por empresa, utilizando la información de las declaraciones juradas anuales del Impuesto a la Renta de tercera categoría.
3. A partir del ejercicio gravable en el cual se realizó la escritura pública del acuerdo de fusión o división, se procedió a calcular año a año el Impuesto a la Renta, adicionando el monto anual de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos al resultado de cada ejercicio.
4. Una vez obtenido el Impuesto a la Renta calculado, sin considerar la mayor depreciación, se procedió a determinar la pérdida en la recaudación comparándolo con el Impuesto a la Renta declarado por el contribuyente. En aquellos contribuyentes que determinaron su obligación acorde con el Impuesto Mínimo a la Renta, se procedió también a comparar el Impuesto a la Renta calculado con el Impuesto Mínimo a la Renta, de resultar mayor el Impuesto a la Renta calculado se consideró la diferencia como pérdida en la recaudación.
5. Para el caso de algunos contribuyentes con una fiscalización concluida (empresas eléctricas), se utilizó la información verificada sobre la depreciación anual del activo revaluado a fin de estimar la menor recaudación. En los otros casos, para estimar la composición de los activos revaluados por el contribuyente, y a partir de la identificación y cuantificación de los mismos aplicar el porcentaje de depreciación correspondiente para obtener el mayor monto de depreciación anual, y al no contar las declaraciones juradas con información desagregada por tipo de activos para los años anteriores al ejercicio gravable 1999, se utilizó:
 - a. Información de los estados financieros reportados por las empresas a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV.
 - b. Información de la declaración anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría correspondiente al ejercicio gravable 1999.
6. Debemos señalar, que a un contribuyente de la muestra, la SUNAT le desconoció el acuerdo de fusión al amparo de la Norma VIII del Código Tributario; por lo tanto, se le desconocieron todos los beneficios tributarios que otorgó la Ley N° 26283. Para este caso no se ha

estimado la pérdida en la recaudación debido a que el contribuyente aceptó los reparos emitidos por la Administración.

Segundo grupo:

1. Lo constituyen los restantes 117 contribuyentes, cuyos montos de activos revaluados ascienden a S/. 692 millones, representando el 9.8% del total.
2. La estimación de la pérdida en la recaudación para este grupo de contribuyentes se infiere a partir de los resultados obtenidos en el primer grupo. Es decir, la pérdida se estimó aplicando al monto total revaluado por los 117 contribuyentes el ratio **pérdida en la recaudación / monto revaluado** obtenido para el total de los contribuyentes del primer grupo.

VI. ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN

La pérdida en la recaudación del Impuesto a la Renta producto de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, para la muestra de contribuyentes, se estima en S/. 339 millones, de los cuales:

- S/. 147 millones corresponden a los ejercicios 1994 - 1998, producto de la diferencia entre el Impuesto a la Renta declarado por los contribuyentes y el Impuesto a la Renta calculado, sin considerar el beneficio de la mayor depreciación.
- S/. 127 millones corresponden a los ejercicios 1999 - 2001, derivados de la compensación en dichos ejercicios de la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998.
- S/. 65 millones se refieren a la menor recaudación que se estima se obtendrá en los futuros ejercicios, imputable a la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998 y que al cierre del ejercicio 2001 se encuentra pendiente de compensación.

Respecto a la pérdida en la recaudación, según la segmentación de la muestra, podemos indicar que para el primer grupo la pérdida estimada asciende a S/.305 millones, mientras que S/. 33 millones corresponden al segundo grupo de la muestra.

CUADRO 7
PÉRDIDA ESTIMADA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA
 (En miles de S/.)

GRUPO	NRO. DE CONTRIBUYENTES	VALOR DE ACTIVOS REVALUADOS 1/	%	PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN			TOTAL
				MENOR IMPUESTO A LA RENTA 1994 - 1998	MAYOR PÉRDIDA TRIBUTARIA GENERADA EN 1998		
					COMPENSADA EN LOS EJERCICIOS 1999 - 2001	PENDIENTE DE COMPENSAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2001	
Grupo 1	36	6,396,783	90.2%	132,956	114,181	58,347	305,484
Grupo 2	117	691,748	9.8%	14,378	12,348	6,310	33,035
Total	153	7,088,531	100.0%	147,334	126,528	64,657	338,519

1/ Información proporcionada por las dependencias de la SUNAT a nivel nacional.

Fuente: Sistema SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

Al analizar la pérdida en la recaudación por sectores económicos, se puede apreciar que sólo las 4 empresas del sector energía eléctrica concentran el 56.1% de la pérdida total, seguido por las 74 empresas del sector manufacturero con el 30.9%, entre otros.

CUADRO 8
PÉRDIDA ESTIMADA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA POR SECTOR ECONÓMICO

SECTOR ECONÓMICO	1/	CONTRIBUYENTES		PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN	
		CANTIDAD	%	(MILES DE S/.)	%
Energía Eléctrica		4	2.6%	189,811	56.1%
Manufactura		74	48.4%	104,701	30.9%
Actividades Inmobiliarias Empresariales y de Alquiler		10	6.5%	16,830	5.0%
Minería e Hidrocarburo		7	4.6%	12,311	3.6%
Comercio		31	20.3%	7,010	2.1%
Pesca		4	2.6%	4,483	1.3%
Otros		23	15.0%	3,373	1.0%
TOTAL		153	100.0%	338,519	100.0%

1/ Según Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIU, Revisión III. El código CIU es autodeclarado por el contribuyente.

Fuente: Sistema SUNAT

Elaboración: Gerencia de Estudios Tributarios

VII. CONCLUSIONES

1. Sobre la base de la información de los formularios 2135 y 2139, existen 1,558 contribuyentes adquirentes que resultan como consecuencia de los acuerdos de fusión o división.
2. De los 1,558 contribuyentes adquirentes, 426 empresas pertenecen al sector manufacturero, le siguen en importancia el sector comercio con 377 empresas, el sector de actividades inmobiliarias empresariales y de alquiler con 299, entre otros.
3. La muestra sujeta a análisis esta comprendida por 375 contribuyentes adquirentes, los cuales concentran el 70.2% de los activos totales de los 1,558 contribuyentes adquirentes. De esta muestra solo 153 contribuyentes cuentan con activos revaluados por un monto ascendente a S/. 7,089 millones.
4. Dentro de la muestra, el 42.7% del monto de los activos revaluados corresponde a empresas del sector energía eléctrica, el 29.0% pertenece a empresas manufactureras, un 18.6% a empresas del sector minería e hidrocarburo y 9.7% a otros sectores.
5. La pérdida en la recaudación del Impuesto a la Renta producto de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos, para la muestra de contribuyentes, se estima en S/. 339 millones, de los cuales:
 - S/. 147 millones corresponden a los ejercicios 1994 - 1998, producto de la diferencia entre el Impuesto a la Renta declarado por los contribuyentes y el Impuesto a la Renta calculado, sin considerar el beneficio de la mayor depreciación.
 - S/. 127 millones corresponden a los ejercicios 1999 - 2001, derivados de la compensación en dichos ejercicios de la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998.
 - S/. 65 millones se refieren a la menor recaudación que se estima se obtendrá en los futuros ejercicios, imputable a la mayor pérdida tributaria generada en el ejercicio 1998 y que al cierre del ejercicio 2001 se encuentra pendiente de compensación.
6. A nivel de sectores económicos, la pérdida estimada en la recaudación del Impuesto a la Renta producto de la mayor depreciación resultante de la revaluación de activos se encuentra concentrada principalmente en dos sectores: en el sector energía eléctrica con el 56.1% y en el sector manufacturero con el 30.9%.